



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Barrancabermeja, Marzo 10 de 2020

08SE2020706808100900021

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor

ALEXIS ENRIQUE MONTES NOY

Vereda Pueblo Regalo, Corregimiento El Centro

Barrancabermeja, Santander

Alexis.15965@outlook.com -Celular: 3203082657

Referencia: Auto Averiguación Preliminar
Radicado: 11EE2019716808100001531 del 21 de junio de 2019
Quejoso: ALEXIS ENRIQUE MONTES NOY
Investigado: MASSY ENERGY COLOMBIA SAS

Respetado Señor,

Con toda atención me permito remitir copia del auto de averiguación preliminar N° 4 de fecha 05 de marzo de 2020 suscrito por el Coordinador Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio de Trabajo de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se avocó conocimiento, se ordenó la apertura de la averiguación preliminar y se decretaron las pruebas respectivas dentro del proceso iniciado con el radicado del asunto. Así mismo, adjunto copia del auto de reasignación del proceso a la suscrita.

Para efectos de lo anterior, deberá presentarse el día y la hora fijada para recepción de la prueba decretada dentro del presente proceso y remitir la información y documentación solicitada dentro del término legal otorgado para ello a la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, ubicada en la calle 59 N° 27-35 Barrio Galán de Barrancabermeja.

Teniendo en cuenta que se desconoce la dirección física y electrónica actual del destinatario, la presente comunicación se procede a publicar en la página electrónica de este Ministerio y en la cartelera de acceso al público de esta Oficina Especial de Barrancabermeja por el término de cinco (5) días. Lo anterior para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, directamente o a través de apoderado judicial para que lo represente en el curso del presente Proceso Administrativo. Cabe anotar que el expediente en mención se encuentra en el despacho a su disposición con el fin de que haga el uso de su derecho a la defensa, con base en lo regulado por el Art. 29 de la C.N y puede aportar o solicitar las pruebas que usted considere pertinentes y necesarias.

Atentamente,

RUBIELA ACEVEDO DÍAZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Oficina Especial de Barrancabermeja

Ministerio del Trabajo

Oebarranca@mintrabajo.gov.co

Tel: (031) 377 9999 ext. 68860

Anexo (02) folios que contienen tres (3) páginas

Transcriptor: Rubiela A.

Elaboró: Rubiela A.

Revisó/Aprobó: Rubiela A.

https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/racevedo_mintrabajo.gov.co/Documents/Documentos/RUBIELA%20ACEVEDO%20DIAZ%20VS%20ALEXIS%20ENRIQUE%20MONTES%20VS%20MASSY%20ENERGY%20COMUNICACION%20QUERRELLAN.pdf

ENERGY/COMUNICACION QUERRELLAN

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1)3779999

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

AUTO

REASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO

BARRANCABERMEJA, **04/03/2020**

Radicación 11EE2019716808100001531 del 21 de Junio de 2019

Como quiera que al interior de la Oficina Especial de Barrancabermeja del Ministerio del Trabajo, se presenta una novedad respecto de la situación administrativa del funcionario que lleva la presente actuación, toda vez que fue reasignado al Grupo de la Dirección de esta entidad mediante Resolución N° 005 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Doctor Ariel Barba Rueda en calidad de Director, es necesario reasignar el conocimiento de la presente actuación administrativa y por tanto, REASIGNASE el conocimiento del caso a RUBIELA ACEVEDO DIAZ, en calidad de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social.

Háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra que parece ser "Ariel Cáceres Blanco".

ARIEL CÁCERES BLANCO
COORDINADOR G/PIVC y RC-C
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
MINISTERIO DEL TRABAJO



MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
DESPACHO TERRITORIAL

AUTO N° 4
AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

BARRANCABERMEJA, 05/03/2020

Radicación 11EE2019716808100001531 del 21 de Junio de 2019

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el señor ALEXIS ENRIQUE MONTES NOY, radicado bajo el No. 11EE2019716808100001531 del 21 de Junio de 2019 a través de apoderada especial, vistos desde el folio 1 al folio 05 se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S., por la presunta vulneración de normas laborales, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- A- Conceder el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente auto, al representante legal de la empresa **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S**, y/o quien haga sus veces, a efectos que se sirva allegar los documentos e información que se relaciona a continuación, previéndole para que sean **nítidos y legibles**:
- Informe el procedimiento implementado para contratar al personal vinculado con ocasión a la vacante ofertada con el N° 1625973486-314.
 - Informe el prestador de servicio público de empleo utilizado para ofertar la vacante antes mencionada.
 - Así mismo detalle, fecha de publicación y cierre de la vacante antes mencionada, el cargo ofertado con los respectivos requisitos y el número de vacantes ofertados y contratados.
 - Allegue soporte que acredite el estado actual del proceso de selección efectuado en virtud del cargo ofertado mediante N° 1625973486-314 denominado presuntamente "auxiliar de almacén- oxy".
 - Allegue soporte de la información remitida al prestador autorizado por la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo, a través del cual le informa los colocados de la vacante antes mencionada.
 - Informe el nombre de las personas que fueron colocadas en virtud de la vacante antes referida, así como la información del lugar de residencia con sus respectivos soportes de certificación de

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- territorialidad. Igualmente, se requiere que informe la dirección de contacto físico, electrónico y telefónico de cada uno de los trabajadores colocados.
- Allegue el procedimiento de contratación establecido por la empresa con vigencia para el 27 de mayo de 2019.
 - Informe si el señor ALEXIS ENRIQUE MONTES NOY participó del proceso de selección de la vacante ofertada con el N° 1625973486-314 vigente para el mes de mayo de 2019. En caso positivo, señale las circunstancias de tiempo, modo y lugar del proceso, así como el desenlace final de dicha participación.
 - Señale el procedimiento llevado a cabo en los procesos de contratación y postulaciones realizadas, el lugar de origen de cada una de las personas contratadas y en caso que haya contratado personal que resida fuera de este municipio para los citados cargos, se le solicita informe los motivos por los cuales adoptó tal decisión y allegue las pruebas documentales al respecto.
- B- Oficiar a la Coordinadora de la AGENCIA EMPLEO DE CAFABA, Operador Autorizado Servicio Público de Empleo para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del presente auto, informe el proceso de contratación realizado por la empresa MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S, en virtud de la vacante ofertada con el N° 1625973486-314 en el cargo de Auxiliar de Almacén- OXY, presuntamente para el mes de mayo de 2019. Así mismo, se hace necesario que refiera las vacantes ofertadas, el proceso de preselección de personal que se surtió, discriminando los remitidos de la zona urbana y de la zona rural, así como el estado de la retroalimentación que debía de surtir la empresa referida respecto de la totalidad de los oferentes remitidos por ustedes, específicamente para el proceso de selección de personal que inició a laborar en el campo La Cira Infantas del corregimiento El Centro de esta ciudad en virtud de la citada vacante ofertada..
- C- Escuchar en diligencia de ratificación y ampliación de queja bajo la gravedad de juramento al señor **ALEXIS ENRIQUE MONTES NOY**, con el fin de que deponga sobre los hechos objeto de la actuación administrativa el día **16 de Abril 2020 a las 02:00 pm**. Esta diligencia se realizará en el Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán de la ciudad de Barrancabermeja- Santander.
- D- Fijar como fecha y hora para escuchar en diligencia de declaración libre de apremio- (Versión Libre)- al representante legal y/o apoderado judicial de la empresa **MASSY ENERGY COLOMBIA S.A.S**, con el fin de que deponga sobre los hechos objeto de la actuación administrativa, previniéndole para que aporte las pruebas que pretenda hacer valer, el día **16 de Abril de 2020 a las 03:30 p.m.** Esta diligencia se realizará en el Ministerio de trabajo Oficina Especial de Barrancabermeja, ubicada en la Calle 59 No.27-35 Barrio Galán.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al RUBIELA ACEVEDO DIAZ quien practicará y decretará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL CÁCERES BLANCO
 COORDINADOR G/PIVC y RC-C
 OFICINA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA
 MINISTERIO DEL TRABAJO